

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Divisorio) Radicado con el número 2021-00072 se encuentra pendiente para imprimirlle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 29 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Septiembre Veintinueve (29) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Divisorio), en el cual no hay constancia de la inscripción de la Excepción de prescripción Adquisitiva conforme viene ordenado en auto de Agosto 5 de 2022.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandada con el fin de que cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de inscripción de la Excepción de Prescripción Adquisitiva.

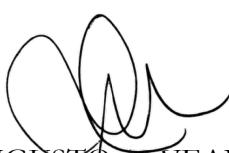
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a la parte demandada AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA, a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la carga procesal de allegar la constancia de haber dado cumplimiento a la inscripción de la Excepción de Prescripción Adquisitiva dentro de la presente demanda ordenada mediante Oficio 00449 de Agosto 18 de 2022, conforme lo señala el art. 375 y 592 del CGP, so pena de decretar la terminación de la actuación relacionada con la Excepción de Prescripción Adquisitiva por ella propuesta dentro del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00072 Verbal

Olr.